



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 455

RADICACIÓN: 760013103-013-2016-00218-00
DEMANDANTE: Reponer S.A.
DEMANDADOS: Oscar Moreno Lopez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se elabore nuevamente Despacho Comisorio por medio del cual se ordenó el secuestro del vehículo de placas STS 155 de propiedad del demandado, por tanto se ordenará se reproduzca y actualice el mismo para su diligenciamiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se reproduzca y actualice el despacho comisorio No. 068 y Oficio No. 1165 del 4 de marzo de 2020, para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a38c48b024b37a201d7f2f136d978b81fd302bbb4f9d8187e5bf7176f0077b9**



Documento generado en 14/04/2021 06:15:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #0511

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2016-00100-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Paraíso Azul Hotel Campestre Ltda., Paula Andrea Cuenca
Guerrero, Marisol Guerrero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario donde da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se observa que no que existen depósitos descontados a los demandados Paraíso Azul Hotel Campestre Ltda., Paula Andrea Cuenca Guerrero, Marisol Guerrero, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali, por lo cual, se glosará a los autos para que obre y conste, es por ello que, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Paraíso Azul Hotel Campestre Ltda., Paula Andrea Cuenca Guerrero, Marisol Guerrero, indicando que no que existen depósitos descontados, por tanto no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d0f401e14adf81418fae62fbb2c954365a6d714c82d51644f9082e20a1d7647
Documento generado en 20/04/2021 02:05:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #476

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2016-00100-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Paraíso Azul Hotel Campestre Ltda., Paula Andrea Cuenca
Guerrero, Marisol Guerrero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

En consideración a lo comunicado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, mediante el oficio 0420 de marzo 10 de 2021, librado dentro del proceso radicado con el número 003-2016-00306-00, a través del cual nos comunican que dejan a disposición las medidas cautelares decretadas en ese asunto, debido a que se terminó el proceso por pago total de la obligación. Detallan en la misiva que la medida dejada a disposición consiste en el *“Mediante Oficio No. 419 de marzo 10 de 2.021, el embargo y secuestro decretado sobre el predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-99869 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Buga, cuya propiedad radica en cabeza de la aquí demandada –SOCIEDAD PARAISO AZUL HOTEL CAMPESTRE LTDA. NIT. 900.292.760-6...”*.

Frente a ello, habrá de agregarse al expediente y ponerse en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente.

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante la cual informa sobre la terminación del proceso radicado con el número 003-2016-00306-00 y dejan a disposición las medidas cautelares decretadas en ese asunto de propiedad de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24fbb9d849c1cb5ccff299a9f17f44adf1d4647145c885b913dcba7b162e7f6d
Documento generado en 20/04/2021 02:12:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: OFICIO # 0420

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/03/2021 14:57

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (209 KB)

08Oficio-PonePredioDispJ03CctoEjSenCali.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali
<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 13:42**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO # 0420

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el(los) OFICIO(s) # **0420** librado(s) dentro del proceso **760013103-003-2016-00306**, que tramita el **Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.**

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (**Ley 527 del 18/08/1999**).

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "**... por cualquier medio idóneo**", los cuales "**... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes

es: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M.**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el (los) correspondiente(s) oficio(s) y el traslado contentivo del escrito y los anexos.

Cordialmente,

ALEXANDER DEVIA TORO

Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, marzo 10 de 2.021.

Oficio No. 0420

Señor (a) (es):

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
CALLE 8 # 1-16
Tel.: 8891593
Email: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: KARIN CRUZ CHANTRE C.C. 29.127.899
DEMANDADO: SOCIEDAD PARAISO AZUL HOTEL CAMPESTRE LTDA. NIT.
900.292.760-6
Calle 14 No. 85A-10 – Edif. El Guadual, Apto 202 – B/ El Ingenio –
Cali // Email: paraisoazulhotelcampestre@gmail.com
RADICACIÓN: 76001-31-03-003-2016-00306-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 127 de febrero 09 de 2.021, mediante el cual resolvió: “(...) PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial. (...) SEGUNDO.- DEJAR a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 76001-3103-014-2016- 00100-00, las medidas cautelares decretadas en este proceso en el Auto 1910 de 19 de noviembre de 2016, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-99869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. (...) En consecuencia, por conducta de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando la presente decisión y anexando copia del Auto 1910 del 19 de noviembre de 2016 (folios 44-45), constancia de inscripción de medida de embargo (folios 50-54), Auto No. 285 del 7 de febrero de 2017 (folio 60), Despacho Comisorio secuestro diligenciado (folios 99-119), Avalúo Comercial (folios 120-148), Certificado Catastral (folios 162), Traslado Avalúo (folio 165), Otorga Eficacia Avalúo (folio 169), Certificado de Tradición con embargo acción personal otro proceso [indebidamente inscrito] (folios 176-177), Auto solicitud información por la indebida inscripción de embargo acción personal Auto No. 376 del 5 de febrero de 2019 (folio 180) y Oficio de Instrumentos Públicos Buga indebida inscripción embargo acción personal (folio 182). (...) TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandante. (...) CUARTO.- SIN COSTAS QUINTO.- Ejecutoriada la presente providencia, efectúese el archivo del proceso. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...) (FDO) ADRIANA CABAL TALERO. (...) JUEZ.”.

En cumplimiento de lo anterior y en atención a su Oficio de Embargo No. 4873 de agosto 27 de 2.018, mediante el cual nos solicitó el embargo de los remanentes y de los demás bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del asunto de la referencia, se procede a poner a su disposición el siguiente bien:

Mediante Oficio No. 419 de marzo 10 de 2.021, el embargo y secuestro decretado sobre el predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-99869 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Buga, cuya propiedad radica en cabeza de la aquí demandada –SOCIEDAD PARAISO AZUL HOTEL CAMPESTRE LTDA. NIT. 900.292.760-6.

Así mismo, se advierte que con la presente comunicación se adjuntan cada uno de los documentos aludidos en la providencia que en su parte resolutive aquí se pasó a transcribir.

Lo anterior, para que obre y conste dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo la partida No. 76001-3103-014-2016-00100-00.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a874b412c743b0a2340b7dc1c22929d5d829fc60f201cf48006384029803c767**
Documento generado en 12/03/2021 09:00:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta PQR 1503761

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/02/2021 9:07

📎 1 archivos adjuntos (499 KB)

C-PQR 1503761-Respuesta final P.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 16:55

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1503761

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1503761

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

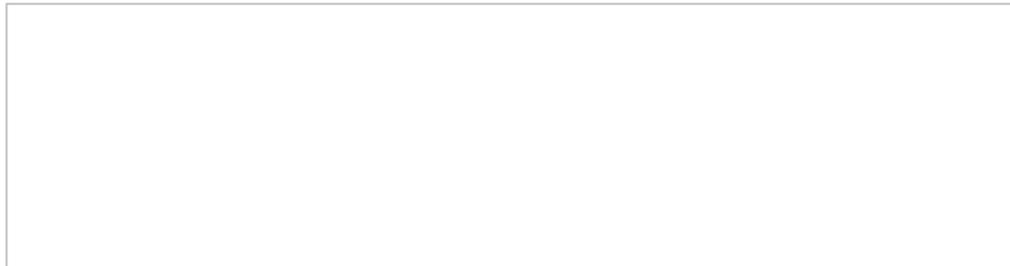
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1503761

OFICIO No. 0168

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. 860.002.964-4

APODERADO: JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ C.C. 16.597.691 //T.P. No. 34.456// AVENIDA NORTE # 7N - 55, OFICINA 504 EDIF. CENTENARIO II – CALI// 032 8893113// CE. 310-6245224// EMAIL: asistente@jorgenaranjo.com.co

DEMANDADO: PARAÍSO AZUL HOTEL CAMPESTRE LTDA. Nit. 900.292.760-6
PAULA ANDREA CUENCA GUERRERO C.C. 31.322.767
MARISOL GUERRERO C.C. 31.902.011
RADICACIÓN 76001-31-03-014-2016-00100-00

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud le indicamos que al 23 de febrero de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20interés/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".